República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No.	:	81001 3331 001 2016 00055 01
Demandante	:	Clímaco García Villamizar
Demandado	:	Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia	:	Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la admisión del recurso de apelación presentado por la parte demandada, en tal sentido, se advierte que la sentencia impugnada fue notificada en estrados el 4 de octubre de 2017 (fls. 102-117).

El 10 de octubre de 2017 la Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (fls. 124-132) presentó y sustentó el recurso de apelación, es decir, que lo hizo dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que el recurso será admitido.

2. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia del 4 de octubre de 2017, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada